



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

N/1728



FECHA DE SANCION: 6 de Diciembre de 1999.-
NUMERO DE REGISTRO: 1532
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: C-5507/99.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Declárese de Interés del Gobierno Municipal el - - -
- - - - - formato de la actividad microempresarial. - - - - -

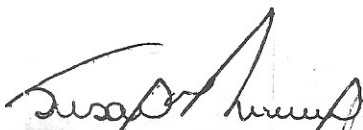
ARTICULO 20: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las - -
- - - - - siguientes medidas para fomentar y concretar el
establecimiento de microemprendimientos en nuestra ciudad:

a) El otorgamiento de Planes de Pago en cuotas para
abonar el Derecho de Habilitación Municipal que cada
Microempresario gestione.-

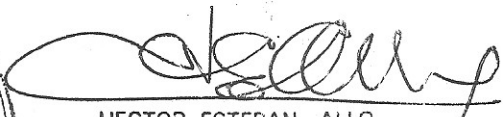
b) En los períodos en los cuales no esté vigente la
existencia de Planes para Regularizar Deudas, el Departamento
Ejecutivo Municipal otorgará Planes de Pago dentro de la
legislación vigente. - - - - -

ARTICULO 30: Créase la Comisión para Microemprendimientos que - -
- - - - - estará integrada por un (1) miembro de la Comisión de
Legislación, Acuerdos, Digesto, Turismo, Ecología y Medio Ambiente
de este Honorable Concejo Deliberante; un (1) miembro de la
Comisión de Salud, Acción Social, Familia y Minoridad de este
Honorable Concejo Deliberante; un (1) representante del
Departamento Ejecutivo Municipal (Area de la Producción) y un (1)
Representante de la Cámara de Microempresarios de Villa Gesell.
Dicha Comisión tendrá por objetivo redactar el proyecto de
Ordenanza que regule la actividad de microemprendimientos. - - - - -

ARTICULO 40: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido - -
- - - - - archívese. - - - - -


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL